

513
compras

RESOLUCIÓN N° 1483
(02 de agosto de 2017)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117604 de 2017, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 I ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO".

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instaura el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3° establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que mediante Resolución Rectoral N° 1348 del 30 de junio de 2017 se designó a la Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUATI en calidad de Rectora encargada de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Fondo de Construcciones es la unidad encargada de desarrollar actividades tendientes a organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que el ente universitario se encuentre avocado a adelantar en el devenir de su objeto misional, que orientó en el marco de las necesidades de construcción de las nuevas infraestructuras educativas, la viabilidad de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO".

Que en consecuencia, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117604 que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública que tiene como objeto el suministro de materiales para las nuevas infraestructuras educativas, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros, Así mismo fueron atendidas en debida forma las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de la convocatoria.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19° del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que esta modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación pretendida exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv).

Que el proceso preliminar en comento se realizó con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad, organismo colegiado que junto al Comité Técnico Asesor designado, resolvieron las observaciones que en su momento fueron formuladas al proyecto de pliegos de la convocatoria realizando las adecuaciones a las que hubo lugar, procediendo entonces a recomendar al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117604 de 2017.

San

SS

Bel

Guind
8



Que de tal suerte, se profirió el acto administrativo de apertura de la convocatoria mencionada a través de la Resolución Rectoral No. 1332 del 30 de junio de 2017, resolviendo acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, y el Comité Técnico Asesor procediendo a ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la cual se surtió el día señalado con el objeto de: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO BLOQUE 1 ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO".

Que previo a cumplirse, el término inicialmente fijado el día 11 de julio de 2017 para la recepción de ofertas se profirió la Adenda No. 001 del 10 de julio de 2017 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, estableciéndose una aclaración de carácter técnico dentro de los pliegos de condiciones junto con la modificación del cronograma que precisó la recepción manifestada finalmente para el día 13 de julio de 2017.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) hasta las 11:00 a.m., se recibieron diez (10) propuestas, que correspondieron a las presentadas por: FF SOLUCIONES S.A, SUMINISTRO CANTERA BRICEÑO BAJO, SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS, CONSORCIO SUMINISTRO TOROBAJO, CONGRESUR SAS, INGENIERA MEDICA DEL SUR SAS, VALLEJO HERMANOS SAS, UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A, FERRETERÍA J. ALBERTO SAS, E.W ELITE CONSTRUCCIONES SAS.

Que el día (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 p.m con el acompañamiento de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño., se dio apertura a las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las mismas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió final y efectivamente el día diecisiete (17) de julio de la presente anualidad.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que habían cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes los proponentes: FF SOLUCIONES S.A, SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS, VALLEJO HERMANOS SAS, FERRETERÍA J. ALBERTO SAS, E.W ELITE CONSTRUCCIONES SAS. Los demás proponentes: SUMINISTRO CANTERA BRICEÑO BAJO no aportó póliza de seriedad de la oferta en original ni manifestación por escrito respecto al cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales ni tampoco presentó el Registro Único de Proponentes; CONSORCIO SUMINISTRO TOROBAJO no aportó póliza de seriedad de la oferta en original firmada por el tomador; CONGRESUR SAS no aportó póliza de seriedad de la oferta en original firmada por el tomador; INGENIERA MEDICA DEL SUR SAS no aportó la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada ni las planillas de aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Respecto a estos proponentes se les concedió el término para que los interesados que a bien tuvieran, subsanaran las falencias de sus propuestas, dentro del término dictaminado para tal fin.

Que de acuerdo a la información proporcionada dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, el día 19 de julio de 2017 hasta las 11:00 a.m., fueron recepcionados los memoriales contentivos de documentos para subsanar respecto de las propuestas presentadas por: CONSORCIO SUMINISTRO TOROBAJO, INGENIERA MEDICA DEL SUR SAS, UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A, CONGRESUR SAS.

Que como consecuencia de lo dicho, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño efectuó el respectivo estudio en aras de determinar la aquiescencia de las subsanaciones efectuadas, siendo que los proponentes que subsanaron en su integralidad fueron CONSORCIO SUMINISTRO TOROBAJO quien presentó póliza de seriedad de la oferta firmada en original y certificado de registro en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño, el proponente CONGRESUR SAS quien presentó póliza de seriedad de la oferta firmada en original, el proponente INGENIERA MEDICA DEL SUR SAS quien presentó carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y planillas de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscal y el proponente UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A quien presentó carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada.

Por otra parte el proponente SUMINISTRO CANTERA BRICEÑO BAJO no presentó documentos para subsanar su propuesta, configurándose así las causales de rechazo número uno y diecisiete señaladas en el numeral 8.3 del pliego de condiciones las cuales señalan que: 1) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera y 17) Cuando no se cumplan con los pliegos de condiciones aquí previstos.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día 25 de julio de 2017 se realizó la publicación de la evaluación económica de las propuestas por parte del Comité Técnico Evaluador teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: precio, garantía y apoyo a la industria Nacional.

Que una vez realizada la evaluación económica, el Comité Técnico de evaluación remitió a la Oficina de Compras y Contratación Oficio FC-474-17 del 25 de julio de 2017 informando y requiriendo justificación respecto al valor de la propuesta presentada por el proponente INGENIERA MEDICA DEL SUR SAS, proponente que obtuvo el mayor puntaje 123 puntos en el Lote N° 11 y el cual oferta un valor ostensiblemente inferior respecto a las demás proponentes, el citado oficio menciona lo siguiente:

**Teniendo en cuenta que el precio promedio del Lote 11. Cementos - Cemento Gris portland tipo 1 x Bullo 50 Kg ofertado por los proponentes en la presente convocatoria es de \$26.829, se requiere que el oferente INGENIERA MÉDICA DEL SUR SAS certifique que el precio ofertado a la Universidad de Nariño corresponde al precio de mercado. El oferente deberá presentar cotización expedida por el fabricante o distribuidor autorizado y anexar el análisis de costos, impuestos y retenciones realizado por la Universidad de Nariño.*

Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 13 de causales de rechazo de los términos de referencia de la presente convocatoria". (.....)

Justif.

(P)



Que en consecuencia la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño con apoyo del Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de los Proponentes SOLUCIONES INTEGRALES SAS (Lotes N° 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15); F. F SOLUCIONES S.A (Lotes N° 11 y 17); VALLEJOS HERMANOS SAS (Lote N° 16); UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A (Lotes N° 2 y 4), por considerar que se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de las mejores propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117604 de 2017, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 I ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO" a los proponente : SOLUCIONES INTEGRALES SAS (Lotes N° 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15) por un valor de Tres mil novecientos diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos M/Cte (\$ 3.919.155.662); F. F SOLUCIONES S.A (Lotes N° 11 y 17) por un valor de trecientos veinticuatro millones trecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos M/Cte (\$ 324.363.682); VALLEJOS HERMANOS SAS (Lote N° 16) por un valor de veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos pesos M/Cte (\$23.883.200); UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A (Lotes N° 2 y 4) conformado por Johana Paola Acosta Delgado identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.085.255.786 de Pasto (N) y Fabio Arturo Martínez Apraez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.986. 678 de Pasto (N), por un valor de Seiscientos y un millones doscientos veinticuatro mil seiscientos treinta pesos M/Cte (\$ 601.224.630) de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTÍCULO CUARTO:


Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES SAS, VALLEJOS HERMANOS SAS, UNIÓN TEMPORAL CONSTRU M.A y F. F SOLUCIONES S.A.

ARTÍCULO QUINTO:

Rectoría, Secretaría General, Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Oficina de Planeación y Desarrollo, Fondo de Construcciones y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


MARTHA SOFÍA GONZALES INSUASTI
 Rectora (E)
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Porilla G- Profesional Compras y Contratación.
 Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina Compras y Contratación
 Carlos Esteban Cajigas - Director Departamento Jurídico.
 Carlos Buchelli - Director Fondo de Construcciones
 Diana Ordoñez Eraso - Asistente Jurídica de Rectoría
 Hugo Ruiz Eraso - Presidente Junta de Compras y Contratación.

